



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 214 -2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 15 de junio del 2020

VISTOS:

El Memorando Nº 311-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE, de fecha 14 de mayo de 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva; el Memorando Nº 726-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA, de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por la Dirección de la Oficina de Administración; el Informe Nº 037-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-A.PTO, de fecha 22 de mayo de 2020, emitido por la Jefatura del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Memorando Nº 049-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OPE, de fecha 25 de mayo de 2020, emitido por la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe Legal Nº 086-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UAJ-AE, de fecha 27 de mayo del 2020; el Informe Nº 136-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA, de fecha 28 de mayo de 2020, emitido por la Dirección de la Oficina de Administración; el Memorando Nº 361-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE, de fecha 29 de mayo de 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020- SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado posteriormente por normas de idéntica jerarquía;

Que, la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, se define como publicidad estatal a toda aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social;

Que, de autos obra el "Plan de Comunicación de Riesgo sobre Coronavirus", elaborado por la Jefatura de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Entidad, documento técnico que tiene como finalidad contribuir a la reducción o minimización de casos o decesos e impacto social a causa del coronavirus en el país, conforme a las directrices establecidas para este fin; así mismo, posee como objetivos específicos:

- Brindar información oportuna a la población sobre la situación y avance del coronavirus en el mundo, país, región y las provincias de Huaura y Oyón.
- Reforzar en la población la práctica del lavado de manos con agua y jabón, así como la importancia del uso de mascarillas y su uso correcto; entre otros.

Se precisa en las actividades proyectadas a desarrollar en el marco de dicho Plan, que la ejecución de tales se efectuará de conformidad a la disponibilidad presupuestal que posea la Entidad;

Que, a través Informe N° 037-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-A.PTO, de fecha 22 de mayo de 2020, emitido por la Jefatura del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico da cuenta de la disponibilidad presupuestal de la Entidad para la ejecución del Plan materia de tratamiento;

Que, mediante Informe Legal N° 086-2020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-UAJ-AE, de fecha 27 de mayo de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad manifiesta que resulta viable la aprobación del "Plan de Comunicación de Riesgo sobre Coronavirus", advirtiendo que el acto administrativo que lo aprueba, debe precisar que la efectividad de la ejecución de sus actividades, se encontrará sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Entidad;

Que, a través de Memorando N° 3612020-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-DE, de fecha 29 de mayo de 2020, la Dirección Ejecutiva autoriza emitir el acto resolutivo pertinente;

Con las visaciones de la Sub Dirección Ejecutiva, la Oficina de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N° 1222-2019-DG/OAJ/DIRESA-LIMA, de fecha 20 de diciembre del 2019, prorrogadas con Resolución Directoral N° 083-2020-DJ/OAJ-DIRESA-LIMA, de fecha 05 de febrero de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Comunicación de Riesgo sobre Coronavirus" del Hospital Huacho, Huaura, Oyón y Servicios Básicos de la Salud- Red de Salud Huaura- Oyón 2020, que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución de las actividades del presente Plan se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, específica de gasto 2.3.2.2.4.1 – Servicio de Publicidad.

ARTÍCULO TERCERA.- ENCARGAR a la Unidad de Personal, efectúe la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTA.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JCNV/NELS/CFBD/HGSS/zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE COMUNICACIONES
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAYRA OYÓN y S.B.S.

M.P. JUAN CARLOS NICHU VIRU
DIRECTOR EJECUTIVO